



ORDENANZA N° 1095, MCC.

Caviahue, 05 de junio de 2025.

*El Concejo Municipal de Caviahue-Copahue, sanciona con fuerza de
Ordenanza*

TÍTULO I – DECLARACIÓN DE DESUSO Y AUTORIZACIÓN DE VENTA

Artículo 1º – Declaración de desuso. Declárase fuera de uso el bien mueble Pisa Nieve Bombardier MP 300 PLUS, inventariado en el patrimonio municipal.

Artículo 2º – Disponibilidad y autorización. Autorízase su enajenación en forma directa a la AGRUPACION MAPUCHE PUEL, Personería Jurídica N° 686/90 - Paraje La Angostura, Departamento de Aluminé, Provincia del Neuquén, en un precio equivalente a ocho mil dólares estadounidenses (U\\$D 8.000), pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina al momento de la transferencia.

La venta se efectúa en los términos del artículo 73 de la Ley Provincial N° 2141, que habilita la enajenación directa de bienes declarados en desuso.

TÍTULO II – CONDICIONES Y FORMA DE VENTA

Artículo 3º – Modalidad de pago. El pago del precio se efectuará mediante transferencia directa a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Caviahue-Copahue:

Banco: Banco Provincia del Neuquén – Sucursal Loncopué

CBU: 09700161-10001094250044

CUIT: 30-67258059-1

Cuenta Corriente N°: 109425/4 – Subcuenta: MUN.CAVIAHUE-C

La totalidad del precio deberá abonarse en forma previa a la entrega del bien, sin intermediación de otros organismos.

Artículo 4º – Perfeccionamiento de la venta. La venta se perfeccionará mediante contrato suscripto entre la Comisión Municipal y la Agrupación Mapuche Puel, estableciendo las siguientes condiciones mínimas:

- a) Aceptación del estado actual del bien (fuera de servicio y sin garantías).
- b) Asunción por parte del adquirente de todos los costos, impuestos y gastos que demande el traslado.
- c) Firma de acta de entrega y recepción.



TÍTULO III – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 5º – Incorporación de recursos. El producido de la venta se ingresará al Tesoro Municipal y será administrado conforme las normas vigentes para los bienes patrimoniales enajenados.

Artículo 6º – Supletoriedad. En todo lo no previsto expresamente por la presente, será de aplicación supletoria la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 7º: Refréndese por la secretaria Tesorera.

Artículo 8º: Comuníquese a las áreas involucradas por su competencia.

Artículo 9º: Forma. Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE BAJO ACTA N° 378 A LOS 05 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.-

FIRMAS: OSCAR CESAR MANSEGOSA, presidente de la Comisión Municipal; YANELA AINARA LAGOS; RAÚL NAVARRETE; MARÍA BRENDA DEL CARMEN MELO; TERESITA CAROU, concejales y MARIA CRISTINA MORALES, secretaria tesorera. -----

